



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-757

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 10 de diciembre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.S mediante su representante legal, contra los señores LUIS CARLOS BORRERO FAJARDO, LUIS GIOVANI RUEDA DOMINGUEZ y MARIA DE JESUS BORRERO VERA; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **07** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE ENERO DE 2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA